



MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 653, 654, 655, 656 y 657-2012-MP-FN.- Nombran, designan y dan por concluidos nombramientos y designación de fiscales en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Ancash, Lambayeque y Loreto **462561**
Fe de Erratas Res. N° 630-2012-MP-FN **462562**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 048-2012-J/ONPE.- Conforman el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación y el Equipo de Mejora Continua de Simplificación Administrativa **462562**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1421-2012.- Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A. la apertura de oficina especial en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima **462563**
Res. N° 1459-2012.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín S.A.A. el cierre de oficina especial ubicada en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash **462563**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Acuerdo N° 027-2012-GRU/CR.- Autorizan viaje de representantes del Gobierno Regional a Ecuador, en comisión de servicios **462564**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

D.A. N° 004.- Crean el Proyecto Especial "Centro Metropolitano de Formación y Capacitación de Serenazgo - CEMFOCAS" **462564**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 209-MDCH.- Conceden beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas tributarias a favor de contribuyentes del distrito **462570**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza N° 154-2012-MDC.- Prorrogan plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Ejercicio 2012 y para pago de cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito **462571**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 358-MDC.- Reglamentan las asambleas públicas zonales en el distrito **462571**
R.A. N° 0395-2012-MDC.- Instauran proceso administrativo disciplinario contra ex funcionarias de la Municipalidad **462572**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 509-MDEA.- Aprueban tarifa de Matrimonio Civil Comunitario para el año 2012 **462576**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza N° 0190-MDPP.- Aprueban el plan distrital contra la violencia hacia la mujer en el distrito **462577**
R.A. N° 157-2012-MDPP.- Instauran proceso administrativo disciplinario a ex funcionarios de la Municipalidad **462578**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza N° 216-2012-MDPH.- Establecen calendario de pagos tributarios e incentivos por pronto pago correspondiente al año 2012 **462579**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 008-ALC/MSI.- Aprueban Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias **462580**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

D.A. N° 003-2012-MDSL.- Aprueban retiro reglamentario y voladizo en diversas avenidas, jirones, calles y pasajes del distrito **462581**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 06-2012-MSS.- Prorrogan plazo de vencimiento para pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2012, así como de beneficios e incentivos **462582**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Declara Estado de Emergencia en el departamento de Apurímac

**DECRETO SUPREMO
N° 027-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los Boletines de Alertas Meteorológicas emitidas por el SENAMHI de Enero y Febrero 2012, han demostrado

los aciertos de la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y precipitaciones sólidas en varias zonas alto andinas del país, entre ellos el departamento de Apurímac, que han afectado todas las provincias del departamento, con la crecida de los ríos, activación de varias quebradas que han originado varios deslizamientos y han puesto en riesgo varias localidades ubicadas en los conos de eyección; asimismo, las recientes alertas meteorológicas emitidas en los últimos días han previsto la continuidad de ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales que ocasionaría daños a las poblaciones vulnerables identificadas previamente por las autoridades regionales y locales, las cuales requieren tomar las medidas inmediatas y oportunas para salvaguardar la vida y salud de la población en las provincias de dicho departamento;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Oficio N° 069-2012-GRAP/02/PR de fecha 11 de marzo de 2012, sustentado en los Informes Técnicos emitidos por las Direcciones Regionales de Agricultura, Salud, Transportes y Comunicaciones y Educación, solicita la declaratoria de Estado de Emergencia en el departamento de Apurímac, por la ocurrencia de fenómenos meteorológicos

(precipitaciones pluviales y precipitaciones sólidas) que han ocasionado desbordes de ríos, inundaciones, deslizamientos y huaycos, afectando a la vida y salud de la población e infraestructura diversa. Dicha información, asimismo, ha sido reportada por el Gobierno Regional de Apurímac mediante Informe Situacional de las emergencias suscitadas en su ámbito regional y el respectivo registro en el aplicativo del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación-SINPAD;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2012-INDECI/11.0 de fecha 12 de marzo de 2012, la Dirección Nacional de Operaciones del INDECI, considerando la información presentada por el Gobierno Regional de Apurímac, y sustentado en el Informe de Emergencia N° 245-12/03/2012/COEN-INDECI/10:00 HORAS, consolidado por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional-COEN y en los Boletines de Alertas Meteorológicas del SENAMHI de los meses de Enero y Febrero de 2012, informa sobre la intensidad y continuidad de las precipitaciones pluviales en el departamento de Apurímac, con el consiguiente incremento del caudal de los ríos y afluentes, así como la incidencia de huaycos y desbordes, de manera frecuente y de gran volumen, detallando los daños ocurridos, y que es previsible la ocurrencia de daños de magnitudes mayores que afecten la vida y salud de los pobladores, viviendas e infraestructura diversa como infraestructura vial, de salud, educativa, áreas de cultivos, animales afectados, entre otros recursos materiales; por lo que emite opinión favorable para la aprobación de la Declaratoria de Estado de Emergencia en el departamento de Apurímac, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Apurímac, y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Defensa y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, ejecutar acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la solicitud de declaratoria del Estado de Emergencia, es presentada por el respectivo Gobierno Regional al INDECI con la debida sustentación;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

y,
 Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
 Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia.

Declárese el Estado de Emergencia en el departamento de Apurímac, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Apurímac, los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Defensa y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la

atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Salud y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

JORGE MERINO TAFUR
 Ministro de Energía y Minas
 Encargado del Ministerio de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
 Ministro de la Producción
 Encargado del Ministerio de Agricultura

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
 Ministro de Salud

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
 Ministro de Defensa

764232-1

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Paraguay y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 073-2012-PCM

Lima, 14 de marzo de 2012

VISTA:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 382, del Despacho Ministerial, del 08 de marzo de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia Pro Tempore de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) ha convocado a la Reunión Ordinaria del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR, a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 17 de marzo de 2012;

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, participará en la Reunión Ordinaria del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR, evento que reviste especial importancia en el marco de la Política Exterior del Perú, pues se abordarán temas relativos al desarrollo de la institucionalidad de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);

Teniendo en cuenta el Memorandum (OPR) N° OPR0159/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 09 de marzo de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones